



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “ESTADOS MIEMBROS”, PARA REESTRUCTURAR EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA AL QUE SE DENOMINARÁ “ILCE”.

EXPEDIENTE NO.00343-2011-PLO-SE

HISTORIAL:

Iniciativa legislativa remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No.3708, de fecha 18 de abril de 2011. Depositada el 25 de abril de 2011. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 28 de abril de 2011.

ANÁLISIS:

El Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) es un organismo internacional con autonomía de gestión, con personalidad o personería jurídica y patrimonio propio, al servicio de los países de América Latina y el Caribe en aquellos campos que le son propios a la institución.

El ILCE tendrá como objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa; la recopilación de materiales y documentación audiovisuales; y las demás que convengan a los Estados Miembros.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

En coordinación con los Estados Miembros, tendrá como propósitos y funciones:

1. Recabar, organizar y analizar la información para la consecución de sus objetivos
2. Elaborar y organizar sus planes y programas de trabajo
3. Formar recursos humanos en el área de la tecnología educativa y la comunicación educativa y cultural
4. Producir y difundir materiales audiovisuales y cooperar en materia de comunicación educativa, preferentemente para los países de la Región.

El ILCE contará con un Consejo Directivo, la Dirección General y se establecerán los Comités Consultivos que fueren necesarios para asuntos específicos.

De conformidad con sus respectivas legislaciones, los Estados Miembros considerarán la posibilidad de reconocer oficialmente los estudios realizados por sus nacionales en el ILCE.

La sede del ILCE será la ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer subsedes en otros países, de acuerdo con los requerimientos de los programas del ILCE

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la notificación de la Suprema Corte de Justicia **No.34324**, actuando en funciones de Tribunal Constitucional sobre la sentencia **No. 40 de fecha 30 de marzo de 2011**, relativa al control preventivo del Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y el Caribe, que en lo sucesivo se denominarán “Estados Miembros”, para reestructurar el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa al que se denominará “**ILCE**”, cuyos textos se encuentran ajustados a los cánones constitucionales, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y ratificación.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Por la Comisión:

PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPÍA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Miembro

MANUEL ANTONIO PAULA
Miembro

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Miembro

